

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas
Los edictos y anuncios oficiales y par-
ticularares que sean de pago satisfarán
por línea.....

6.00

LEYES

REGLAS

Por línea.....

0.80

Poderes

Fichas

Por línea.....

0.80

Por línea

LEGUMINOSAS DE SECANO

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBAZOS			GUISANTES			ALGARROBAS			YEROS			ALMORTAS			LEGUMINOSAS DE SECANO		
	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total
	Hects.	Qls.mts.	Qls.mét.															

LEGUMINOSAS DE REGADÍO

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBAZOS			GUISANTES			JUDÍAS			YEROS			ALMORTAS			LEGUMINOSAS DE REGADÍO		
	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total	Superficie sembrada	Producción por hectárea de grano	Produc- cción total
	Hects.	Qls.mts.	Qls.mét.															

DATOS GENERALES DE SECANO

DATOS GENERALES DE REGADÍO

Precio del quintal métrico
Calificación
TOTAL PESETAS

Precio del quintal
métrico
TOTAL
PRODUCCIÓN
PESETAS

Calificación
de
la cosecha

PESETAS

Segovia, 2 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

común

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas del aprovechamiento de caza y pesca de los montes de dichos pueblos, por un período de cinco años, bajo los tipos de tasación anual que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 102 de fecha 25 de Agosto de 1919.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, o sea el 28 siguiente.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS Y COMUNIDADES	Clase del apro- vechamiento	Tasación	Subastas en Septiembre
			Pesetas	Días Horas
118	Nieva...	Caza y pesca...	20	18 11
110	Migueláñez (Comunidad)	Idem	100	—
102	Bernardos	Caza y...	100	12
154	Mozoncillo	Idem	100	—
129	Añe...	Idem	15	—

Segovia, 1.º de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas del fruto de piña albar de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 102 de fecha 25 de Agosto último.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS Y COMUNIDADES	Cantidad	Tasación	Subastas en Septiembre
		Hectols.	Pesetas	Días Horas
104	Coca (Comunidad)	150	150	19 12
118	Nieva.....	18	18	12
110	Migueláñez (Comunidad)	155	155	—
102	Bernardos	40	40	—
154	Mozoncillo	400	400	11
166	Tabanera la Lluenga	1200	200	11
98	Aldehuela del Codonal	300	300	12
105	Coca (Comunidad) 1.ª sección	400	400	10
	Idem 2.ª sección	400	400	11
	Idem 3.ª sección	800	800	12
106	Coca	300	300	11

Segovia, 1.º de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3010

INTERVENCIÓN DE HACIENDA**EN LA PROVINCIA DE SÉGOVIA****CIRCULAR**

Para llevar a efecto el canje de Carpetas provisionales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 emisión del 1.^o de Junio de 1919 y de los Títulos de la misma Deuda, emisión de 31 de Diciembre de 1908, conforme con lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, ha acordado la Dirección general que la presentación de Carpetas de comienzo en 1.^o de Septiembre próximo, y la de los Títulos en 1.^o de Noviembre siguiente, con suscripción a las siguientes reglas:

Primera. La presentación podrá realizarse en el Negociado de Recibo de este Centro, y horas de 11 y 12 de 12, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias y en las Agencias del Banco de España en París, Londres y Berlín.

Segunda. Las Facturas de canje de las Carpetas provisionales servirán para hacer efectivo el Cupón de 1.^o de Octubre próximo, y para ello, después de estamparla la oficina receptora el cajetín de pago del expresado Cupón en las Carpetas, se entregará al presentador un resguardo de intereses con el cual podrá realizar el cobro en el Banco de España cuando tenga lugar el señalamiento de pago de la Factura.

Tercera. Tanto las Carpetas como los títulos, se consignarán en las Facturas por series y numeración correlativa, de menor a mayor, con el siguiente endoso, firmado por el presentador: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje.

Cuarta. La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga lugar en este Centro, y por duplicado cuando se realice en las Oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en el extranjero, rechazándose de plano toda Factura que no tenga raspadura, enmienda, interlineado o error en la serie o en la numeración, o cuando ésta sea defectuosa o ininteligible.

Quinta. Comprobada la exactitud de las facturas con los valores en ellas comprendidos se taladrarán estos a presencia del presentador, se estampará al dorso de las Carpetas provisionales el cajetín, pagado el Cupón de 1.^o de Octubre de 1920, cuidando de que el taladro no inutilice el número del Título, la serie o el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar en su día de la Caja, los nuevos Títulos y el de los intereses de 1.^o de Octubre de 1920, cuando de Carpetas provisionales se trate.

Sexta. Habiendo de entrarse los Títulos de numeración distinta a los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido las Carpetas o Títulos por medio de Agente de Bolsa colegiado y deseen se haga constar los valores entregados en sustitución de los presentados, acompañarán a las Facturas la póliza de adquisición para que por este Centro se consigne el cajetín correspondiente.

Para ello serán requisitos indispensables que el interesado lo solicite por nota estampada antes de la fecha y firma de la Factura, y que ésta no comprenda más Carpetas o Títulos que los consignados en la póliza.

Séptima. Las originales presentadas en las Intervenciones de Ha-

cienda se remitirán a este Centro con los valores, en pliego oficial de valor, declarados dentro del tercio vía de su presentación en las oficinas provinciales, registrándolas en el libro que al efecto abrirán, en el cual conste el número dado a la Factura, el de las Carpetas o Títulos que comprende por series, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a esta Dirección general.

Octava. El duplicado de la Factura quedará en la Intervención de Hacienda o Agencia del Banco en el extranjero, hasta que se presenten a las Tesorerías acompañados del mandamiento de ingreso de los nuevos Títulos para la aplicación y entrega de éstos a los interesados.

Novena. Tanto las Facturas presentadas en este Centro como las recibidas en las oficinas provinciales se registrarán en el Negociado de Recibo por el orden de ingreso, y una vez comprobado que los valores se hallan debidamente endosados y taladrados y concuerdan en el número y serie, se pasaran al Negociado de Quema para la comprobación de la numeración y custodia de los Títulos hasta que se realice su quema.

Décima. Sobre los valores, pasaran las Facturas a los Negociados de Cancelación y Deuda al portador e Intervención para la emisión de los nuevos Títulos, expidiéndose por ésta última los mandamientos de amortización y emisión a fin de que la Tesorería efectúe la aplicación correspondiente con vista de los Registros y Facturas.

Undécima. La Tesorería de la Deuda remitirá a las provinciales, en pliegos de valores claramente de carácter oficial, los Títulos aplicados con una relación expedida por Deuda al portador, copia de la aplicación efectuada en la Factura y dará cuenta por separado de la remesa a la Intervención provincial para que expida el mandamiento de ingreso de los valores a la Depositaria.

Duodécima. Recibidos los Títulos por la Oficina provincial dara cuenta de ello telegráficamente y remitirá, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para la justificación de la Data por remesa.

Décimotercera. Las Facturas originales presentadas en las oficinas provinciales se devolverán por la Tesorería de la Deuda a la Intervención de este Centro, una vez realizada la remesa; y las presentadas en la Dirección, después de haberse entregado los nuevos Títulos al interesado, se acompañarán a la Data con el resguardo suscripto por el interesado.

Unas y otras Facturas se archivarán en la Intervención de este Centro, acompañándose como justificante del libramiento, el resguardo antes mencionado.

Décimocuarta. Las Facturas duplicadas se archivarán en las oficinas provinciales después de consignar a la Tesorería la aplicación de Títulos efectuada con vista de la relación adjunta a la remesa, acompañándose al respectivo libramiento el resguardo suscripto por el interesado, quien firmará también el Recibido en la Factura duplicada para que conste siempre la entrega de los Títulos al presentador.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 27 de Agosto de 1920.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

3022

Introducido en la oficina de la Oficina de Santa María la Real

de Nieve

Se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real para cubrir el cupo de consumo y el déficit del presupuesto municipal del año actual; durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y en ese término y tres días más los contribuyentes que se consideren agraviados hagan, si así lo creen conveniente sus reclamaciones por escrito ante el Sr. Presidente de la Junta general, a cuyo cargo está la confección de dicho repartimiento, todo de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 9º del citado Real decreto; haciendo notar que dicho término comenzará a contarse desde el día siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia.

Santa María la Real de Nieve, 1.^o de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Armando González.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece el poder judicial

y el Reglamento de 10 de Abril de

1871, dentro del plazo de quince días,

a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud la acta de su nacimiento.

1.^o Certificación o acta de su nacimiento.

2.^o Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^o Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado percibirá los derechos de arancel.

Duruelo, 30 de Agosto de 1920.—El Juez, Manuel Cristóbal.—El Secretario interino, Mateo Casla Yagüe.

—V. B.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

Y Madrid, 30 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

que dedicarse al despacho de asuntos particulares.

Gacetas y Boletines. — La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 del corriente, se inserta una Real orden sobre medidas sanitarias, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Ofrecimiento de acciones. — El señor Juez municipal de esta Ciudad, pregunta al Sr. Alcalde si se muestra parte en el juicio de faltas seguido contra José Rico, por sustracción de piedra de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y éste acordó no mostrarse parte en el expresado juicio, sin renunciar por ello a la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderle.

Baja en el padrón. — Se concede por unanimidad la baja en el padrón de habitantes de esta Ciudad, a doña Clementina Lanchares López.

Empadronamiento. — Le solicita para él y sus familiares en el padrón de habitantes de esta Ciudad, D. Ramón Revilla Navares, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad adicionarles al padrón en la forma procedente.

Extractos de acuerdos. — La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, presentó los extractos de los acuerdos adoptados por el Consistorio en sus sesiones del mes de Enero último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cesión de terreno al Ramo de Guerra. — Se dió lectura de dos oficios del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, referentes a la cesión al Ramo de Guerra, de terreno para la construcción de un Cuartel, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de los citados oficios y que pasara el expediente a las Comisiones de Propios y Hacienda para su informe.

Fiesta de la Raza. — Pago de dietas. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad abonar al Sr. D. Venancio Gibaja, la suma de 152 pesetas, importe de la confección de banderas para la fiesta de la Raza.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.219 pesetas, 13 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarriego. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1205

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines. — Dada cuenta de una circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, referente a la creación de arbitrios, el Consistorio acordó que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, para su informe.

Centenario. — El Decano del Ilustre

Colegio de Abogados de esta Capital, participa que dicha Corporación acordó celebrar el Centenario del insigne Ingeniero D. Melitón Martín, e interesa la cooperación del Ayuntamiento, y éste acordó adherirse a la idea, y que el Sr. Alcalde y Comisarios de la de Gobierno interior asistan a la reunión convocada por la Comisión organizadora.

Perpetuidad de un nicho. — Se concede a D. Luis González Abela, alumno de la Academia de Artillería, la perpetuidad del nicho núm. 144 del cementerio, donde yacen los restos mortales de su malogrado compañero D. Adolfo Rodríguez Vaquerizo.

Terreno para un panteón. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder el solicitado por D. Pío Herrero, como mandatario de D. Leandra y D. Filomena Minón, en el cementerio de esta Ciudad, para construir un panteón.

Sobrante de agua. — D. Roberto Klein, vecino de Barcelona, solicita en concepto de Gerente de la Sociedad Klein y Compañía, el aprovechamiento del sobrante de agua potable próximo a la fábrica que está edificando, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe emitido por la Comisión.

Denegación de pensiones. — El Consistorio acordó por unanimidad denegar las pensiones solicitadas por doña Antonina Arevalillo y Margarita Berzal, como viudas de empleados que estuvieron al servicio del Ayuntamiento.

Concesión de socorro para lutos y denegación de pensiones. — Se acordó por unanimidad conceder el socorro de 50 pesetas a D. Margarita del Barrio y Antonia Jimeno, y no acceder a la pretensión que asimismo hacían, de pensión, por no llevas sus finados esposos los años de servicios que se requieren a ese efecto.

Socorro para lutos. — D. Gabina de la Orden, viuda del Sereno que fué al servicio del Ayuntamiento, D. Matías Andrés, solicita se le conceda un socorro para lutos, y se acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión y considerar la cantidad de 50 pesetas.

Concesión de pensiones. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a D. Isidro Villarreal y D. Paula San Frutos, la pensión de 18250 pesetas a la primera y 365 pesetas a la segunda, como viudas de empleados municipales.

Universidad Popular. — Los señores Comisarios de la de Gobierno interior, emiten informe acerca de la pretensión de D. Agustín Moreno, en cuyo informe se propone coadyuvar al sostenimiento de la «Universidad Popular», y se acordó por unanimidad aprobar el informe, contribuir con 125 pesetas, y que en el próximo y sucesivos presupuestos se consigne en los mismos 250 pesetas para este centro de cultura.

Moción. — La formula por escrito el Sr. Guajardo, proponiendo la parcelación de los terrenos que circundan los depósitos de agua, y bajo ningún concepto se vendan esas parcelas para otro objeto que el de viviendas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que quedar enterado.

Tuna Escolar Madrileña. — Dada cuenta por el Sr. Presidente de los gastos causados con motivo de la visita hecha a esta Ciudad por la Tuna Escolar Madrileña, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar como bien hecho lo realizado por el Sr. Alcalde, y que se abonen los gastos con cargo al

capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Moción. — La formula verbalmente el Sr. García Combarros, proponiendo se haga el arriendo de arbitrios sustitutivos del suprimido impuesto de consumo, y se acordó por unanimidad que la misma pase a estudio, e informe de la Comisión de Hacienda.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.681 pesetas, 12 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarriego. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1204
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Febrero de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines. — Quedó enterrado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Concesión de árboles. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a D. Doroteo de Frutos, los árboles castaños y acacias pedidos, previo abono del precio en que se tasau.

Reemplazos. — La Secretaría, cumpliendo lo dispuesto en el art. 139 del reglamento de quintas, propone los mozos que han de destinarse en los expedientes que se instruyan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Secretaría.

Préstamos del Pósito. — Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos del fondo del Pósito, el Ayuntamiento acordó conceder los préstamos a metálico que se pedían.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.751'18 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del corriente.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarriego. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

Sefaría administrativa del Hospital Militar de Segovia.

ANUNCIO.

Debiendo verificarse el dñ 30 del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sito en la calle de José Zorrilla y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE OFERTAN.

Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz. — Azúcar. — Azucarillos. — Biscochos. — Café. — Carbón de cok. — Idem mineral. — Idem vegetal. — Carne de carnero. — Idem de vaca. — Chocolate.

— Chuletas. — Dulce. — Gallinas. — Garbanzos. — Huevos. — Jabón común. — Jamón. — Leche de vacas. — Leñ. — Manteca. — Merluza. — Pasta. — Patacas. — Pichones. — Pollos. — Sesalas. — Ternera. — Tocino. — Velas de esperma.

Vino común. — Idem generoso.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1920. — El Jefe Administrativo, Lázaro González.